

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 21

( 0 3 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA PROMOVER EL USO DE LA BICICLETA – ANTIOQUIA EN BICI, SE CREAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA BICICLETA, EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA BICICLETA EN ANTIOQUIA, SE DEROGA LA ORDENANZA N° 18 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 del 2022,

#### ORDENA:

ARTÍCULO 1°. Adoptar la Política Pública del uso de Bicicleta en Antioquia que se denominará "Antioquia en Bici".

ARTÍCULO 2°. OBJETIVO GENERAL. Incentivar el uso de la bicicleta como instrumento generador de desarrollo humano que busca promover la movilidad sostenible, el desarrollo territorial inclusivo, el desarrollo económico local, y la mejora de la calidad de vida de la población en términos de salud y bienestar.

ARTÍCULO 3°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones consagradas en la presente ordenanza abarcan todo el territorio del departamento de Antioquia.

**Parágrafo.** Entiéndase para la presente ordenanza la **Bicicleta** como una herramienta de transversalidad y transformación, que permite lograr territorios más sostenibles, equitativos y con personas más saludables y satisfechas con sus entornos.

ARTÍCULO 4°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Los objetivos específicos de la política pública Antioquia en Bici son:

- 1. Incrementar el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y económico.
- 2. Facilitar la adquisición de estilos de vida saludable a través del desplazamiento en bicicleta.
- 3. Apoyar en el mejoramiento de las condiciones sociales, ambientales y económicas de los territorios a través de la bicicleta.
- 4. Promover la práctica profesional de la bicicleta en todas las etapas de formación, buscando que sobre todo la población más vulnerable tenga acceso a oportunidades de profesionalización.

ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS. La Política Pública Antioquia en Bici para su implementación considera los siguientes principios:

**Sostenibilidad** como capacidad de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer las necesidades futuras, al mismo tiempo que se garantiza un equilibrio entre el crecimiento de la economía, el respeto al medioambiente y el bienestar social.

**Transversalización** como el enfoque o proceso que implica integrar o incorporar la bicicleta en sus diferentes líneas, programas y/o acciones. La transversalización busca que el uso de la bicicleta no se aborde de manera aislada, sino que se considere de manera



CÓDIGO: PM-02-R05 VERSIÓN: 04 VIGENTE DESDE: 06/01/2023

transversal en todas las dimensiones relevantes en todo el Departamento. Esto implica integrar en la planificación, implementación, seguimiento y evaluación a través de la presente política pública.

**Desarrollo** como la condición de vida de una sociedad en la cual las necesidades auténticas de los grupos y/o individuos se satisfacen mediante la utilización racional, es decir sostenida, de los recursos y los sistemas naturales.

Vida Saludable como estilo de vida en el que se disminuyen los riesgos de estar gravemente enfermo, así como de morir tempranamente. Es también la vida en la cual se prioriza el bienestar físico, mental y social.

Universalidad como la eliminación de las barreras espaciales, de entorno físico, comunicativas, actitudinales y de servicio, que impidan el acceso, uso y disfrute del uso de la bicicleta de manera segura, cómoda, atractiva y directa para todas las personas sin importar sus condiciones físicas, edad, género, raza o etnia.

**Equidad** como elemento para garantizar el derecho a usar la bicicleta en condiciones de acceso y calidad a bienes y servicios.

**ARTÍCULO 6°. ENFOQUES**. La Política Pública Antioquia en Bici, se enmarca y dirige sus acciones a través de los siguientes enfoques:

- Enfoque de derechos: Todos los ciudadanos son sujetos políticos y sociales, siendo deber del Estado garantizar el goce efectivo del derecho al deporte, la recreación, el acceso a bienes y servicio y a un medio ambiente sano, ya que estos contribuyen al desarrollo humano y a la calidad de vida de la población.
- Enfoque poblacional diferencial: Se reconocen los diferentes grupos poblacionales que habitan el departamento de Antioquia, buscando subsanar inequidades existentes, sintonizar las políticas del sector con los avances en políticas públicas poblacionales y promover el desarrollo constante de enfoques diferenciales en el fomento del uso y el disfrute de la bicicleta en el departamento de Antioquia.
- Enfoque de género: La política pública Antioquia en Bici, propicia las relaciones equitativas entre los diversos géneros, garantizando la igualdad de derechos, el reconocimiento de su dignidad como seres humanos y la valoración equitativa de sus aportes a la sociedad. Este enfoque cuestiona la inequidad socialmente establecida en las relaciones de poder entre géneros e implica estar alerta ante esta realidad, obrando de manera consecuente.
- Enfoque territorial: Se reconoce el territorio con este enfoque, como un recurso para las prácticas sociales y comunitarias que contribuyen al desarrollo humano. Asimismo, se reconocen las particularidades y potencialidades de cada una de las subregiones y de las zonas urbanas y rurales.
- Enfoque intersectorial: Reconoce la importancia del trabajo mancomunado entre el sector público y privado y promueve mecanismo que permitan la integralidad inter y transectorial de la empresa privada, la academia, las organizaciones sociales y ambientales con las entidades públicas responsable y participantes, así como la búsqueda de la cooperación nacional e internacional para mejorar la calidad de vida de las personas del departamento de Antioquia.
- > Enfoque de sostenibilidad: La política pública de Antioquia en Bici promueve satisfacer, las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras



CÓDIGO: PM-02-R05 VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.

Enfoque de vida saludable: Apoyará que cada uno de los habitantes del departamento de Antioquia puedan tener un estado de completo bienestar físico, mental y social, este concepto va más allá de la existencia o no de una u otra enfermedad y pretende el ejercicio físico, la prevención de la salud, el trabajo, la relación con el medio ambiente y la actividad social.

Parágrafo: Para todos los efectos jurídicos y administrativos se tendrá en cuenta el contenido de la Ordenanza 11 de 2015 "POR LA CUAL SE DEFINE LA INCORPORACION DEL ENFOQUE DIFERENCIAL E INTEGRAL EN LAS POLÍTICAS DEPARTAMENTALES".

ARTÍCULO 7°: MARCO ESTRATÉGICO. El marco estratégico de la Política Pública Antioquia en Bici son las líneas estratégicas que orientan las diferentes acciones para dar cumplimiento a los objetivos que dan solución al problema público definido y a las demás problemáticas departamentales que se impactan la trasnversalización de la Bicicleta; que se estructura a través de las siguientes 4 líneas estratégicas:

- Línea Estratégica 1. Movilidad y Territorios Sostenibles. Busca mejorar las condiciones urbanas y a la facilidad de acceso a los bienes y servicios en los centros poblados y en las zonas rurales donde la bicicleta contribuye a avanzar hacia una sociedad más equitativa, facilitando el derecho a la movilidad de todas las personas y el acceso a bienes y servicios, por lo que se considera un elemento fundamental para generar territorios más amables y compactos.
- Línea Estratégica 2. Desarrollo Humano. Pretende que todas aquellas acciones que mejoran la condición de vida, acordes con la cantidad de necesidades básicas y complementarias y a la creación de un entorno social y medio ambiental en el que se respeten los derechos humanos la bicicleta permita el desarrollo integral del Ser con el uso de la misma.
- Línea Estratégica 3 Desarrollo Económico. Enfocado en un ecosistema de la bicicleta como engranaje fundamental dentro de la economía, principalmente con la producción y fabricación de elementos, la comercialización y la distribución de piezas y elementos y los servicios relacionados con el ciclismo, en todas sus formas; promoviendo además el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, encaminadas a facilitar la identificación, el registro, el monitoreo y las novedades sobre la bicicleta en todo el Departamento de Antioquia.
- Línea Estratégica 4. Recreación y Deporte. Busca que la práctica de la bicicleta desde todas las formas definidas para el deporte y la recreación contribuya a la adopción de hábitos y estilos de vida saludables, que mejoran la salud y la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 8°: GOBERNANZA. La gobernanza de la política pública Antioquia en Bici busca la articulación de todos los actores en los procesos de implementación, seguimiento, evaluación, lineamiento técnico, ajuste programático y financiación para el buen uso de la Bicicleta.

La Coordinación de la Política Pública estará a cargo de la Secretaría Regional y Sectorial Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo de Antioquia - SERES junto con el Asesor de la Gobernación de Antioquia que tenga como propósito o funciones la movilidad en Bicicleta o la dependencia que haga sus veces.



CÓDIGO: PM-02-R05 VERSIÓN: 04 VIGENTE DESDE: 06/01/2023

ARTÍCULO 9°: CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA BICICLETA – CDB-. Crease el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA BICICLETA – CDB-, encargado de fortalecer la gestión, fomentar el uso de la bicicleta y la economía centrada en ella, a través del seguimiento institucional en la implementación de la presente política pública Antioquia en Bici.

**ARTÍCULO 10°: CONFORMACIÓN.** El CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA BICICLETA – CDB-, estará conformado por:

- 1. El Gobernador o su delegado
- 2. El Secretario de Infraestructura o su delegado
- 3. El Secretario de Productividad y Competitividad o su delegado.
- 4. El Secretario de Educación o su delegado.
- 5. El Secretario de Turismo o su delegado
- 6. El Secretario de Salud o su delegado.
- 7. El Secretario de Ambiente o su delegado.
- 8. La Secretaría de Inclusión Social y Familia o su delegado
- 9. El Secretario de Hacienda
- 10. El Director de Planeación Departamental.
- 11. El Gerente de INDEPORTES Antioquia

ARTÍCULO 11°: FUNCIONES. Son funciones del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA BICICLETA – CDB-, las siguientes:

- 1. Formular, de manera concertada proyectos, para el fomento y desarrollo para el uso de la Bicicleta en Antioquia.
- 2. Acordar programas o proyectos con estrategias que fomenten y fortalezcan el uso de la Bicicleta en Antioquia.
- 3. Proponer estrategias y acciones a las administraciones departamental y municipal para fortalecer la promoción y el uso de la Bicicleta.
- 4. Realizar seguimiento al desarrollo la implementación de la política pública Antioquia en Bici.
- 5. Adelantar las acciones tendientes a lograr la articulación con El Consejo Consultivo de la Bici en Antioquia.

Parágrafo. La Secretaría Técnica la ejercerá el asesor de la Gobernación de Antioquia que tenga como propósito o funciones la movilidad en Bicicleta o la dependencia que haga sus veces.

ARTÍCULO 12°: CONSEJO CONSULTIVO DE LA BICICLETA EN ANTIOQUIA – CCBA. Crease el CONSEJO CONSULTIVO DE LA BICICLETA EN ANTIOQUIA – CCBA, cuyo objeto es servir de órgano asesor y consultivo de la administración departamental con



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

relación al desarrollo del ecosistema de la Bicicleta en todos sus enfoques o iniciativas, municipales, regionales de la misma, donde concurrirán todos los actores del territorio departamental que tengan que ver con la bicicleta en Antioquia.

ARTÍCULO 13°: CONFORMACIÓN. EI CONSEJO CONSULTIVO DE LA BICICLETA EN ANTIOQUIA está conformado por

- 1. El Secretario de Infraestructura o su delegado.
- 2. Un representante de Liga de Ciclismo
- 3. Un Representante de los Comerciantes Sector productivo
- 4. Un representante de los grupos ciclistas de cada subregión del Departamento de Antioquia.
- 5. Un representante del Consejo Departamental de Juventud.

Parágrafo 1°: La Gerencia de Seguridad Vial asistirá al Consejo con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2°: A las sesiones del Consejo podrán asistir representantes de las empresas del ecosistema de la Bicicleta y conexos que manifiesten su voluntad de participación según las temáticas a tratar, los cuales no tendrán voto.

Parágrafo 3°: El Consejo Consultivo de la Bici en Antioquia, podrá invitar a representantes de entidades del orden Nacional, Regional, Distrital o Local, así como a representantes de las organizaciones de la sociedad civil de Antioquia que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones. La participación de las entidades y de las organizaciones se realizará de acuerdo con los asuntos de la agenda que se abordarán en el marco de cada sesión.

**ARTÍCULO 14: FUNCIONES**. Son funciones del CONSEJO CONSULTIVO DE LA BICICLETA EN ANTIOQUIA, las Siguientes:

- 1. Actuar como instancia consultiva y asesora de las actividades relacionadas con el uso de la Bicicleta en el Departamento de Antioquia.
- 2. Asesorar a la Gobernación de Antioquia en la concepción, definición y formulación de las políticas, programas, planes y proyectos del uso de la Bicicleta.
- Proponer estrategias para la proyección de masificación de uso de la Bicicleta de acuerdo con las realidades y tendencias de la misma; para lo cual deberá hacer el análisis y seguimiento del impacto de políticas, programas y proyectos de uso de la misma.
- 4. Proponer a la administración normas, mecanismos de estímulo e incentivos para uso de la Bicicleta.
- Proponer a la administración Departamental, acciones para que a través de las entidades competentes se implemente la infraestructura necesaria y los proyectos que favorezcan el uso de la Bicicleta.
- 6. Canalizar los requerimientos y necesidades de actuación que, sobre la Bicicleta, deben adelantar de manera coordinada las diferentes entidades y organismos del Departamento, así como otras del nivel, municipal, distrital o nacional.



CÓDIGO: PM-02-R05 VERSIÓN: 04 VIGENTE DESDE: 06/01/2023

- 7. Canalizar las acciones del ecosistema de la Bicicleta en Antioquia para articular las políticas y actuaciones de la Gobernación de Antioquia, en el ámbito municipal, distrital, regional y nacional, de acuerdo con lo establecido por las instancias competentes.
- 8. Promover el uso de la Bicicleta como una actividad que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- 9. Darse su propio reglamento, establecer el plan de acción y fijar autónomamente la agenda que desarrollará.

ARTÍCULO 15°: PRESIDENCIA. El Consejo Consultivo de la Bicicleta en Antioquia, será presidido por el Secretario de Infraestructura Física o su delegado, quien deberá orientar y liderar la instancia de coordinación. La presidencia del Consejo Consultivo de la Bicicleta en Antioquia, tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- 1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno.
- 2. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
- 3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
- 4. Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.
- 5. Promover la articulación de la gestión municipal, distrital, regional, con la nación, según corresponda.
- 6. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
- 7. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

ARTÍCULO 16°: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaria Técnica del Consejo Consultivo, será ejercida por el Asesor de la Gobernación de Antioquia que tenga como propósito o funciones la movilidad en Bicicleta o la dependencia que haga sus veces. Dicha Secretaría se encuentra encargada de articular la gestión del consejo consultivo y realizar el seguimiento a su funcionamiento, para lo cual tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- 1. Proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación.
- 2. Realizar la convocatoria de las sesiones del consejo consultivo.
- 3. Verificar el quórum antes de sesionar.
- 4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes del consejo consultivo.
- 5. Elaborar el plan anual de trabajo del consejo consultivo en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
- 6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, Si así se requiere.
- 7. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.



CÓDIGO: PM-02-R05 VERSIÓN: 04 VIGENTE DESDE: 06/01/2023

- 8. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la Gobernación.
- 9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por el consejo y demás documentos relacionados.
- 10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.
- 11. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

ARTÍCULO 17°: RECURSOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA ANTIOQUIA EN BICI. Asígnese a la Política Pública ANTIOQUIA EN BICI -, del total de los recursos del departamento de la ley de licores destinados al deporte, el valor del 10% anual, en cada vigencia. Igualmente, serán recursos de la política pública:

- 1. Los recursos del presupuesto general del Departamento que se le asignen.
- 2. Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título para este fin.
- 3. Los recursos provienen de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para este fin.
- 4. Los recursos provenientes de Fondos Nacionales para este fin.
- 5. Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, o cualquier otro tributo aprobado por la Asamblea Departamental para este fin.
- 6. Los recursos provenientes de crédito interno o externo para este fin.
- 7. Los recursos provenientes de la cooperación internacional o instituciones internacionales para este fin.
- 8. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título para este fin.
- 9. Recursos de carácter departamental que se le asigne con ocasión de ordenamiento jurídico para este fin.

Parágrafo. El gobierno departamental garantizará los recursos necesarios para la implementación de esta Política Pública, realizando las respectivas asignaciones en el plan plurianual de inversiones y en cada plan operativo anual de inversiones. Cada dependencia de la gobernación velará por el desarrollo de las líneas de la Política Pública en el marco de su respectivo campo de acción, y gestionará y destinará los recursos necesarios para ello. Así mismo, el gobierno departamental gestionará recursos de nivel nacional y de cooperación internacional para el desarrollo de las líneas de acción de la Política y para el funcionamiento de sus instancias, instrumentos y proyectos que impacten el territorio departamental.

ARTÍCULO 18°: SEGUIMIENTO. Además de lo contemplado en el artículo 111 de la Ley 1757 de 2015 y la Ordenanza 07 de 2014 de la Asamblea Departamental de Antioquia, el Seguimiento de la presente política se realizará sobre la base de su plan de implementación y ejecución anual de los indicadores que este proyecte y lo realizará el Consejo Departamental de la Bicicleta.

ARTÍCULO 19°: ARTICULACIÓN, INTEGRACIÓN Y CREACIÓN DE PLANES. La presente política pública se articulará a los Planes Nacionales, Departamentales,



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Metropolitanos, Distritales y Municipales de Desarrollo, otros Planes Nacionales, Departamentales y Metropolitanos y a la Agenda 2040 que contribuyan al fortalecimiento del ecosistema de la Bicicleta y su uso en el Departamento. Y permite la creación de planes, programas, proyectos, modelos, eventos y/o iniciativas que generen el uso de la bicicleta.

ARTÍCULO 20°: DOCUMENTO TÉCNICO. Hace parte integral de esta política pública el documento técnico que la precede, el cual podrá ajustarse de acuerdo a los avances técnicos y/o normativos en la materia que regula.

ARTÍCULO 21°: TERRITORIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. La política pública se implementará a través de un plan de acción que deberá ser aprobado por el Consejo Consultivo de la Bicicleta. De igual forma, se debe velar porque la política pública haga parte de los Planes de Desarrollo Departamental y Municipales. Con este propósito se impulsará la creación y el acompañamiento a las asociaciones ciudadanas para que se propicien espacios de elaboración a planes, programas y proyectos que se estructuren para lograr los resultados que se han propuesto en el documento técnico de la política pública.

ARTÍCULO 22°: DÍA DE LA BICICLETA EN ANTIOQUIA. El día 3 de junio de cada año, se celebrará en Antioquia el día de la Bicicleta.

ARTÍCULO 23°: CAMPAÑAS. La Gobernación de Antioquia promoverá las campañas pedagógicas para motivar el uso de la Bicicleta a través de los mecanismos existentes en el Conglomerado Público en sus dependencias y organismos, en los medios masivos, comunitarios y alternativos de comunicación; y de manera presencial en municipios y poblaciones mediante instancias relacionadas con el deporte, la recreación, la educación, la salud y la movilidad, acorde a las normas vigentes.

ARTÍCULO 24°. FERIA DE LA BICICLETA EN ANTIOQUIA. La Gobernación de Antioquia con sus organismos y entidades descentralizadas propiciará una Feria donde puedan concurrir todos los actores del territorio Antioqueño, que tenga alcance internacional para la interacción entorno al uso de la bici y su importancia.

ARTÍCULO 25°. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de publicación y deroga la Ordenanza N° 18 de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de septiembre de 2023.

JUAN CARLOS PALACIO FERNANDEZ

くっちゃりゅん へんしょ E/P: Esteban Ríos Molina-Asesor Jurídico

Presidente

ADOLFO PATIÑO CARDONA

Secretario General





Recibido para su sanción el día 28 de septiembre de 2023

## REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

Medellín, 0 3 OCT 2023

Publiquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 21 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA PROMOVER EL USO DE LA BICICLETA – ANTIOQUIA EN BICI, SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA BICICLETA, EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA BICICLETA EN ANTIOQUIA, SE DEROGA LA ORDENANZA N° 18 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ANÍBAL SAVIAIA CORRE

JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ Secretario General 1)



